

Vista la propuesta de servicio de la Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> Laura Rivado Casas, de fecha 10 de enero de 2019, en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de -JUICIO ORDINARIO A SEGUIR ANTE EL JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE HARO QUE POR TURNO CORRESPONDA, EN TORNO A LA TUTELA DEL DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL-, a FAUSTO SÁIZ LÓPEZ, por importe de 960,00 euros más 201,60 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (tres ofertas presentadas).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 17 de enero de 2019, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 920.226.04, en la vinculación jurídica, correspondiente al ejercicio 2019.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración del contrato de servicios, de fecha 10 de enero de 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **RESUELVE**

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio.

2).- Adjudicar el contrato de servicio de -JUICIO ORDINARIO A SEGUIR ANTE EL JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE HARO QUE POR TURNO CORRESPONDA, EN TORNO A LA TUTELA DEL DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL-, a FAUSTO SÁIZ LÓPEZ, con CIF 13067851X, por importe de 960,00 euros más 201,60 euros de IVA, haciendo un total de 1.161,60 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El servicio se realizará hasta la finalización de la causa en el procedimiento.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Técnico de Gestión de Personal.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.